

H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021  
COORDINACION DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”*

NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/CGTAIP/SAIP/167/2018

SOLICITANTE: JOSE MARIA SANCHEZ PÉREZ

FOLIO INFOMEX: 01407118

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día **23 de octubre de dos mil dieciocho, a las 18:35 horas**, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01407118 presentada por quien dice llamarse **JOSÉ MARIA SANCHEZ PÉREZ** en consecuencia, atento a lo previsto en el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

Vistos. La cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10 y 121 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50 fracciones III y XI, 111, 121, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco; se acuerda:

**ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado **JOSÉ MARIA SANCHEZ PÉREZ** presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

*“copia de la notificacion de contraloria para inabiilitacion del residente de obra responsable de la rehabilitacion de la deportiva municipal jesus nazur boivar del municipio de balancan tabasco ” (sic)*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por **JOSÉ MARIA SANCHEZ PÉREZ**.

TERCERO. En atención a la información solicitada por **JOSÉ MARIA SANCHEZ PÉREZ**, el 16 de noviembre de 2018, se tuvo por recibido en esta Unidad de Transparencia, el Acta de sesión número 011 del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, de fecha 16 de noviembre del presente año, en la cual, ese Comité mediante Resolución fundada y motivada del Expediente de Reserva No. CT/SCT/011/2018, CONFIRMA por unanimidad la clasificación de la información requerida en la solicitud que nos ocupa, lo anterior con base a lo manifestado por el Contralor Municipal, mediante su oficio CMB/054/2018, y su publicación obstruirá dicho procedimiento. Se anexa al presente el acta de reserva.

CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del

**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021**  
**COORDINACION DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**SEXTO.** Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

**SÉPTIMO.** -----  
Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS, CORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----

***"Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b".***



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**Oficio: CMB/0054/2018**

**Asunto:** Se envía información requerida.  
Balancán, Tabasco, a 06 de noviembre del 2018.

**Luis Antonio Trinidad Baños**  
**Coordinador de Transparencia**  
**y acceso a la Información Pública**  
**Presente.**

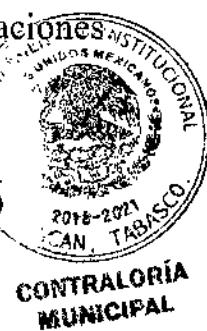
En atención al oficio PMB/CTAIP/SAIP/167/2018, donde solicita información requerida por quien dice llamarse José María Sánchez Pérez con número de folio 01407118 consistente en:

*Copia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva Jesús Nazar Bolívar del municipio de Balancán, Tabasco.*

Le informo que la misma ostenta el carácter de reservada por actualizarse la hipótesis prevista en el numeral 121 fracciones X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero mis más sinceras consideraciones

**JAVIER ÁLVAREZ OSORIO**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**



# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

SESION: CT/SCT/011/2018

En la Ciudad de Balancán, Tabasco, siendo las 14:00 horas del día 16 de noviembre del año 2018, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; comparecen los CC. Lic. Javier Álvarez Osorio, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armando Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quorum Legal.

**SEGUNDO.** Resolver la solicitud de acuerdo de clasificación del Documento de Aceptación del Director responsable de obra de la rehabilitación de la Unidad Deportiva Jesús Nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra requerida vía Infomex mediante folio: 01407018, así como la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús Nazur Bolívar del Municipio de Balancán, requerida vía Infomex-Tabasco, con número de folio 01407118, ambas realizadas por quien dice llamarse José María Sánchez Pérez.

**TERCERO.** Resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 de su Reglamento, del Documento de Aceptación del Director responsable de obra de la rehabilitación de la Unidad Deportiva Jesús Nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra, así como la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús Nazur Bolívar del Municipio de Balancán.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PUNTO.-** Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes el Presidente, el secretario y Vocal del Comité de Transparencia, habiendo quorum legal.

**SEGUNDO PUNTO.-** Resolución a la solicitud de acuerdo de clasificación del Documento de Aceptación del Director responsable de obra de la rehabilitación de la Unidad Deportiva Jesús



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra, así como la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús Nazur Bolívar del Municipio de Balancán.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, recibió a través del Sistema INFOMEX, las solicitudes de acceso a la información, de quien dice llamarse **José María Sánchez Pérez** consistente en:

01407018: "documento de aceptación del director responsable de obra de la rehabilitación de la unidad deportiva jesus nazur balivar realizada en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra".

01407118: *capia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal jesus nazur boivar del municipio de balancan tabasco*

**SEGUNDO.** Con fecha 30 de octubre del presente año, la Unidad de Transparencia giró el oficio PMB/CTAIP/SAIP/167/2018 a la Contraloría Municipal, expediente derivado de la solicitud con número de folio: 01407118, PMB/CTAIP/SAIP/166/2018, a la Dirección de Finanzas, expediente derivado de la solicitud con número de folio: 01407018 solicitándole enviar la información en cuestión.

**TERCERO.** Con fecha doce de noviembre del presente año, mediante oficio DFM/0149/2018, la Dirección de Finanzas Municipal, dio respuesta al requerimiento de información en donde manifiesta que con respecto a la solicitud de información de la Obra: rehabilitación de la Unidad Deportiva Jesús Nazur Bolívar, realizado en el año 2015, forma parte del expediente de proceso penal no. FED/TAB/TEN/315/2016 y que por lo tanto se encuentra bajo reserva, de igual manera mediante oficio: CMB/054/2018, el Contralor Municipal, quien forma parte del Comité de Transparencia manifiesta que la información requerida por quien dice llamarse José María Sánchez Pérez, ostenta el carácter de reservada por actualizarse la hipótesis prevista en el numerial 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, por lo que pone a consideración y análisis del comité de Transparencia la información en cuestión.



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

**SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

**Artículo 3.** *Para las efectas de esta Ley, se entenderá por:*

**XVI.** *Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley*

**Artículo 50.** *Los Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

**VIII.** *Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.*

**Artículo 109.** *Las Documentas clasificados como reservadas serán públicas cuando:*

*La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de ocurrir las circunstancias que motivaran su clasificación a juicio de las Sujetas Obligados o previa determinación del Instituto.*

**Artículo 121.** *Para las efectas de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada una de las Sujetas Obligadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*...VI. Obstruya la prevención o persecución de las delitos;*

**VII.** *Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

*VIII. Obstruya las procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictada la resolución administrativa;*

*X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidas en forma de juicio, en tanto no hayan cursado esta;*

*XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechas que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Pública;*



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**TERCERO.** Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de **reservada**, la información descrita en las solicitudes con folio: **01407118, 01407018** radicada en los expedientes internos números **PMB/CTAIP/SAIP/166/2018, PMB/CTAIP/SAIP/167/2018**, lo que se refiere al documento de aceptación del director responsable de obra de la rehabilitación de *la unidad deportiva Jesús nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra y copia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús nazur bolívar del municipio de Balancán tabasco*, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121 fracciones VII, VIII, X, XI de la Ley de la materia, en los siguientes términos:

El principio de proteger información que obstruya la prevención o persecución de los delitos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y afecte los derechos del debido proceso, por lo que dicha información debe ser reservada tal como lo establece la misma ley de la materia, como en este caso acontece con la información que nos ocupa.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es la referente al documento de aceptación del director responsable de obra de la rehabilitación de *la unidad deportiva jesus nazur bolívar realziado en el año 2015, copia del contrato, aficio de asignacion del residente de obro y copia de la notificacion de controloria para inabiilitacion del residente de obra responsable de la rehabilitacion de la deportiva municipal jesus nazur boivar del municipio de balancan tabasco*, hace vulnerable y puede obstruir el proceso administrativo y penal en el que se encuentran actualmente en curso, por lo que entregar información en este momento afectaría seriamente el debido proceso obstruyendo la persecución de delitos, además de que iría en contra de una disposición expresa de una ley.

A su vez, el numeral vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala que:

*"... De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos."*

En ese sentido y con el objeto de que se verifique el supuesto de reserva, es menester mencionar que se actualizan los siguientes elementos que señalan los Lineamientos mencionados:

1. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite, radicado en la Procuraduría General de la República (PGR), bajo el número



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**FED/TAB/TEN/315/2016 como consta en acta de comité de Transparencia de la Administración 2016-2018 no. HACB/SCT/012/2017.**

- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación o el proceso penal. En ese sentido y de acuerdo a lo señalado por las áreas antes mencionada existe un proceso penal relacionado con la *rehabilitación de la deportiva municipal Jesús Nazur Bolívar en el año 2015*, y la información requerida por el solicitante es parte de ella y se encuentran en un proceso deliberativos en curso.
- III. Que la difusión de la información puede impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación, toda vez que la multicitada información, forma parte de las pruebas que valorará en su momento la autoridad para ejercer acción penal u/o administrativa y el hecho de revelarlo, hacerlo público, vulneraría el debido proceso.

En virtud de todo lo anterior, este Comité considera que es procedente y debe ser reservada la información que nos ocupa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121 fracción VI, VII, VIII, X, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Información que se reserva:** Documento de aceptación del director responsable de obra de la rehabilitación de la unidad deportiva Jesús Nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra y copia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús nazur Bolívar del municipio de Balancán tabasco.
- **Plazo de reserva:** 5 años.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas, Lic. Roger Armando Pozo Aguayo, Director de Asuntos Jurídicos.
- **Parte o partes del documento que se reservan:** documento de aceptación del director responsable de obra de la rehabilitación de la *unidad deportiva Jesús Nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra y copia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra*



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”*

*responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús Nazur Balívar del municipio de Balancán tabasco*

- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 3 fracciones IX, XVI y XXVI y 121 fracción VI, VII, VIII, X, XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112, y 122 de la Ley que se invoca.

### **PRUEBA DE DAÑO**

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de Perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

**Daño Presente:** Se origina por el hecho de que revelar documento de aceptación del director responsable de obra de la rehabilitación de *la unidad deportiva Jesús nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra y copia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús nazur Bolívar del municipio de Balancán tabasco*, hace vulnerable y puede obstruir la prevención y persecución del delito que se persigue en el proceso penal ante la PGR y el propio Ayuntamiento que se encuentran actualmente en curso, toda vez que el mencionado dictamen forma parte fundamental de ese proceso penal/administrativo, ya que su resultado forma parte de las pruebas que valorará en su momento la autoridad para ejercer acción penal u administrativa y el hecho de revelarlo en este momento que el proceso penal y administrativo se encuentra en curso, podría significar que cayera en manos de las personas denunciadas y obstruyera así la acción de la justicia, máxime que dichos documentos contienen opiniones y puntos de vista que serán vitales para deliberar y adoptar en su momento una decisión definitiva, por lo que entregarlos en este momento afectaría seriamente el debido proceso.

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

**Daño Probable:** El perjuicio que causaría la divulgación del dictamen solicitado, supera el interés público general de que se difunda, toda vez que la revelación de la información contenida en el



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

mentionado dictamen, puede generar riesgos y daños que son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un quebranto al proceso legal en curso, puesto que la publicación de la información que hoy se reserva, pondría al descubierto documentos que soy medios de prueba en un proceso penal, que reflejan opiniones, anotaciones, conclusiones y demás datos obtenidos por el perito, lo que pondría un detimento el proceso legal en commento.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Daño Específico:** Consiste en que, de proporcionar la información provocaría quebrantamiento a las investigaciones, puesto que es parte elemental para robustecer una probanza dentro del proceso penal en curso.

En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **CONFIRMA** la reserva de información relacionada : documento de aceptación del director responsable de obra de la rehabilitación de la unidad deportiva Jesús Nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra y copia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús Nazur Bolívar del municipio de Balancán, Tabasco.

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Se clasifica como reservada, la información consistente en el documento de aceptación del director responsable de obra de la rehabilitación de la unidad deportiva Jesús Nazur Bolívar realizado en el año 2015, copia del contrato, oficio de asignación del residente de obra y copia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal Jesús Nazur Bolívar del municipio de Balancán tabasco por formar parte de un proceso penal deliberativo y administrativo que se encuentra en trámite.

**SEGUNDO.** La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de 5 años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de la suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo es la Lic. Roger Armando Pozo Aguayo, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Javier Álvarez Osorio, Contralor Municipal, Ing. José Dolores Zacarías Mix, Director de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.



## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

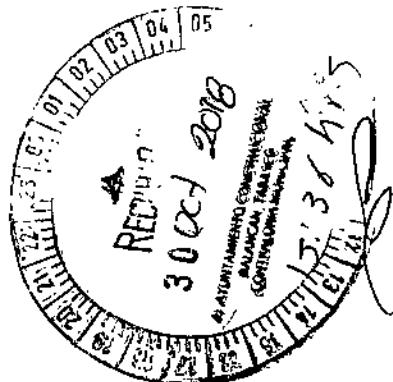
Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Javier Álvarez Osorio, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Fernando Palacios Hernández, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Roger Armado Pozo Aguayo, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

#### PROTESTAMOS LO NECESARIO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JAVIER ÁLVAREZ OSORIO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

FERNANDO PALACIOS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO.

LIC. ROGER ARMADO POZO AGUAYO  
VOCAL



**Coordinación de Transparencia  
Presidencia Municipal**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

*Balancán, Tabasco; a 30 de octubre del 2018.*

*Oficio No.: PMB/CTAIP/SAIP/167/2018.*

*Asunto: Requerimiento de Información.*

**LIC. JAVIER ALVÁREZ OSORIO  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**AT'N: Petronila Ignacio Cruz  
ENLACE DE TRANSPARENCIA**

**PRESENTE**

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **jose maria sánchez perez**, en la cual solicita información consistente en:

<b>FOLIO</b>	<b>REQUERIMIENTO</b>
01407118	Copia de la notificación de contraloría para inhabilitación del residente de obra responsable de la rehabilitación de la deportiva municipal jesus nazur boivar del municipio de balancan tabasco

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 4 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludos.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**COORDINACIÓN DE LA UNIDA  
TRANSPARENCIA & ACCESO /  
A INFORMACIÓN PÚBLICA**



**PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA**

[www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

## **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/10/2018 18:35**

Número de Folio: **01407118**

Nombre o denominación social del solicitante: **jose maria sanchez perez**

Información que requiere: **copia de la notificacion de contraloria para inabiilitacion del residente de obra responsable de la rehabilitacion de la deportiva municipal jesus nazur boivar del municipio de balancan tabasco**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

**¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

**\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.**

**\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.**

**\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.**

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **31/10/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **29/10/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.